



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002 -2012-CONCYTEC-P

Lima,

04 ENE. 2012

**VISTO**, el Decreto Supremo N° 099-2011-PCM por el que se declaró días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, durante el año 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el CONCYTEC es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, teniendo como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2011-PCM se declaró días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2012, los días lunes 13 y martes 14 de febrero, lunes 30 de abril, viernes 27 de julio, viernes 31 de agosto, viernes 2 de noviembre, lunes 24 y lunes 31 de diciembre del 2012;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo antes mencionado, establece que las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o de acuerdo a lo que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 28613 y 29158; así como por los Decretos Supremos Nos. 029 y 032-2007-ED;

**SE RESUELVE:**

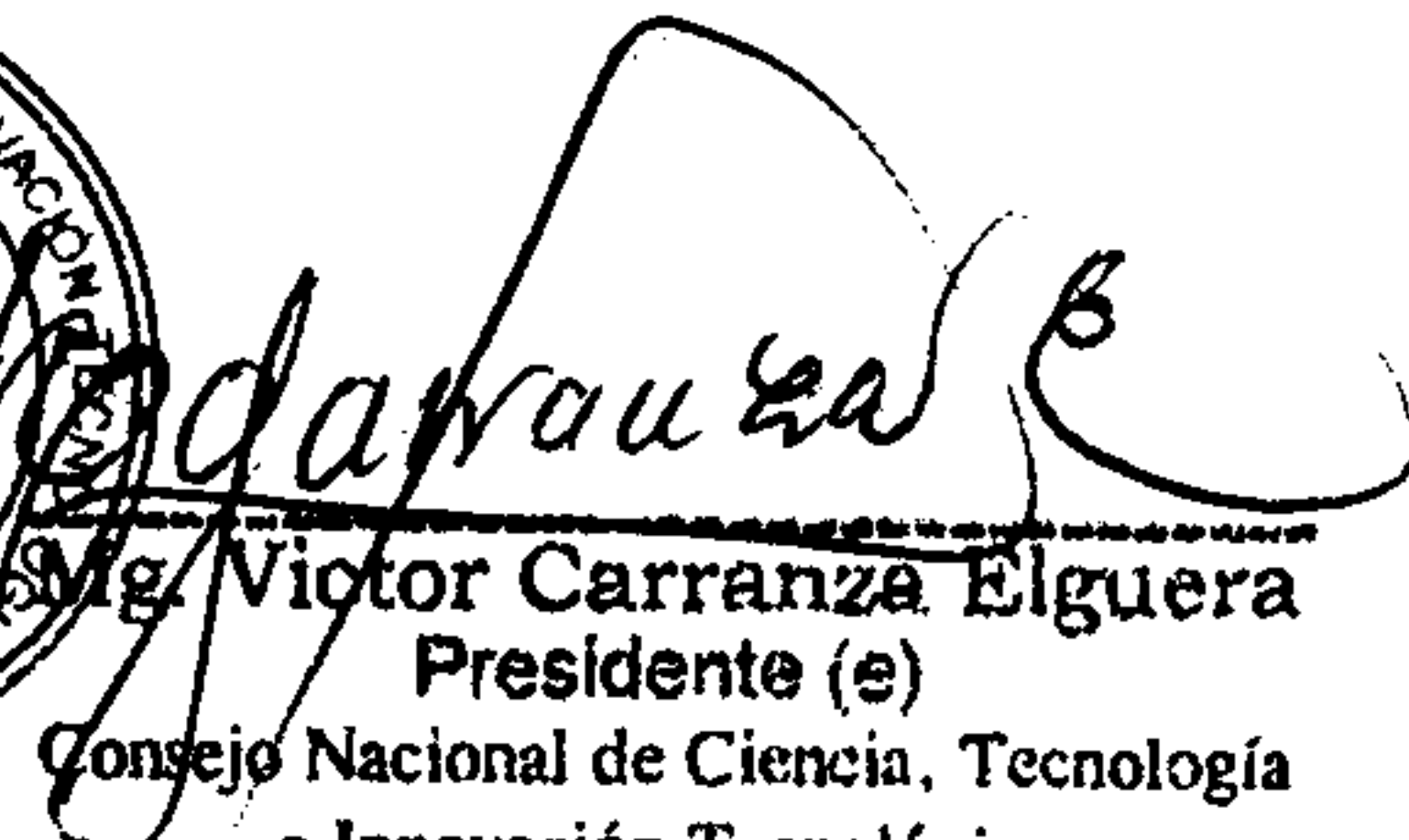
**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que las horas que se dejen de laborar el lunes 13 y martes 14 de febrero, lunes 30 de abril, viernes 27 de julio, viernes 31 de agosto, viernes 2 de noviembre, lunes 24 y lunes 31 de diciembre del 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 099-2011-PCM, serán compensadas dentro de los siguientes meses:

DIAS DECLARADOS NO LABORABLES	HORAS A COMPENSAR EN
Lunes 13 de febrero	Enero / Febrero
Martes 14 de febrero	Enero / Febrero
Lunes 30 de abril	Abril
Viernes 27 de julio	Julio
Viernes 31 de agosto	Agosto
Viernes 2 de noviembre	Octubre
Lunes 24 de diciembre	Noviembre / Diciembre
Lunes 31 de diciembre	Noviembre / Diciembre

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC para que, a través de una Resolución Jefatural, regule la compensación y el control de las horas dejadas de laborar en las fechas señaladas en el artículo primero de la presente Resolución de Presidencia.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC